

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 20 de agosto de 2010, el Expediente Legislativo **6456/LXXI**, mismo que contiene escrito presentado por el C. Senador José González Morfín en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el punto de acuerdo del dictamen de la Comisión permanente en el que con absoluto respeto a la división de poderes y al federalismo, exhorta a los Congresos de las entidades federativas a realizar las reformas constitucionales y legales que correspondan, a fin de implementar en sus respectivas legislaciones el Nuevo Sistema de Justicia Penal derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008.

ANTECEDENTES:

Refiere el Senador en cita, mediante el oficio No. CP2R1A.-2263.18 para nuestro formal conocimiento, que en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2010 por la Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se aprobó un punto de Acuerdo el cual expresa que con absoluto respeto a la división de poderes y al federalismo, exhorta a los Congresos de las entidades federativas a realizar las reformas constitucionales y legales que correspondan, a fin de implementar en sus respectivas legislaciones el Nuevo Sistema de Justicia Penal derivado de la

reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008.

A.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Explica que es de destacar la importancia de realizar las modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismas que habrán de derivar en una reforma integral a nuestro marco jurídico vigente en materia penal.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso K) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El oficio en estudio tiene como propósito el exhortar a este Congreso a fin de homologar la Constitución Política del Estado, y nuestras leyes secundarias a las reformas de la Constitución Federal en materia de justicia penal y de seguridad pública, cuya reforma fue publicada en el Diario Oficial

de la Federación en fecha 18 de junio de 2008, que plantea como obligatorio para todas las entidades federativas, la implantación de un nuevo sistema de enjuiciamiento penal de carácter oral y acusatorio, y que entre otras cosas más, plantea también la transformación del rol de los Ministerios Públicos, Defensorías Públicas y policía en el proceso penal, además de la profesionalización y mejoramiento de los Sistemas de Seguridad Pública y de Reinserción.

Al efecto, observamos que en fecha 6 de marzo de 2008 fueron aprobadas por el Congreso de la Unión diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se plantea la incorporación de un nuevo sistema de procuración e impartición de justicia, incorporando novedosas figuras jurídicas.

La minuta que contenía dicha reforma integral aprobada por el Legislativo Federal, fue enviada a las Legislaturas de los Estados que conformamos la Unión, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Carta Magna Federal, siendo aprobada por la mayoría de los Congresos Locales. En ese sentido, el Congreso de la Unión emitió la declaratoria correspondiente, publicándose en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio del año 2008.

Dentro de las reformas realizadas por el Legislativo Federal, destaca la implementación del sistema acusatorio en los procesos penales, teniendo como característica más distintiva la creación de un nuevo sistema de justicia penal y de seguridad pública.

Las reformas realizadas por el Constituyente Permanente abarcan, en síntesis, los siguientes temas:

- a)Cuerpo del delito
- b)Flagrancia
- c)Arraigo
- d)Delincuencia Organizada
- e)Comunicaciones Privadas
- f)Jueces de Control
- g)Medios Alternos
- h)Defensoría Pública
- i)Juicios Orales
- j)Prisión Preventiva
- k)Sistema Penitenciario
- l)Garantías del Imputado
- m)Garantías de la víctima u ofendido.
- n)Facultad de investigación de los delitos.
- o)Imposición de penas.
- p)Trabajo a favor de la comunidad.
- q)Criterios de oportunidad.
- r)Sistemas de seguridad pública.
- s)Policía Preventiva.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora avala la reforma referida en el oficio en estudio en virtud de que éste Congreso del Estado ha realizado lo

atinente a su competencia, a la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en nuestro estado, mediante la creación de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Nuevo León y al mejoramiento de los Sistemas de Seguridad Pública por medio de la reforma correspondiente tocante al Sistema, conforme a los lineamientos contenidos en nuestra Carta Magna Federal, reformándose integralmente la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Los esquemas de reinserción social que tiene el Estado se han reformado mediante reforma de octubre de 2010 a la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales, adoptando los nuevos esquemas que permiten la correcta reinserción de la persona a la sociedad.

Además, sean hecho reformas a los Código Penales y de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León, donde se han considerado los elementos necesarios en el nuevo sistema penal acusatorio:

- a) Investigación ministerial científica y especializada
- b) Unificación de la labor del Ministerio Público en la fase de la averiguación previa y el proceso.
- c) Uso de vías alternas para la solución de conflictos.
- d) Disminución del uso de la prisión preventiva.
- e) Medidas cautelares

- f) Se amplían los derechos, tanto del inculpado como de la víctima u ofendido
- g) Se establece el principio de presunción de inocencia.
- h) Juicio público, y por lo tanto oral.
- i) La convicción con la que se deberá de condenar, no es subjetiva, sino adquirida después de contrastar y evaluar las pruebas y argumentos presentados por las partes, entre otras.

Para adaptar el nuevo sistema penal acusatorio, ciertamente se hace necesario realizar las modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismas que habrán de derivar en una reforma integral a nuestro marco jurídico vigente en materia penal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sobre todo para dar cabida a las nuevas figuras de jueces de control y los jueces de ejecución, así como los Juzgados de Juicio Oral Penal Colegiados y su creación se encamina a hacer más expedita la justicia impartida en nuestro Estado, y en tal sentido los trabajos legislativos van por buen camino al aprobarse las reformas en primera vuelta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa, someter a discusión el presente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se da por atendido el Punto de Acuerdo derivado del oficio No. CP2R1A.-2263.18 de fecha 11 de agosto de 2010 por medio del cual la Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortaba a los Congresos de las entidades federativas, a realizar las reformas constitucionales y legales que correspondan, a fin de implementar en sus respectivas legislaciones el Nuevo Sistema de Justicia Penal derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008.

SEGUNDO. Hágase del personal conocimiento al promovente el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Archívense el presente asunto en su oportunidad, y téngasele como totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Expediente **No. 6456/LXII**
LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León

DIP. PRESIDENTE:

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN

VOCAL:

VOCAL:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO

VOCAL:

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

VOCAL:

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ